

de la Denominación de Origen «Rioja» contra resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Rioja» contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1986, dictada en reposición la pronunciada en 17 de octubre de 1984, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.050.640, denominada «Príncipe de Viana, Sociedad Anónima»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27725 RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 405/1986, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1985 y 5 de abril de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 405/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1985 y 5 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1985, ratificada en reposición por la de 5 de abril de 1988, que decretaban la inscripción registral de la marca «Sir Lord», clase 25, número 1.067.437, ratificando y confirmando tales actos recurridos por ser conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27726 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, marca «Cosmogas», modelo base BMS 10/20, fabricadas por «Cosmogas di Alessandrins & C.s.a.s.», en Meldola (Forli, Italia). CBC-0073.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por Enrique Sánchez Mota, con domicilio social en calle Santiago de Compostela, número 26, 12B, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas, tipo B1, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Cosmogas di Alessandrins & C.s.a.s.», en su instalación industrial ubicada en Meldola (Forli, Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Respsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 90.163 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-COS-IA-02, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones

actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0073, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 23 de septiembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 26,7 kilovatios. El modelo BC 10/20 funciona sólo para calefacción.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Milibares.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: Kilovatios.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Cosmogas». Modelo BMS 10/20.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 23. 23.

Marca «Cosmogas». Modelo BC 10/20.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 23. 23.

Madrid, 23 de septiembre de 1991.—El Director General.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

27727 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, marca «Leblanc», modelo base LM 40 PUN, fabricados por «Elm Leblanc, Sociedad Anónima», en Drancy (Francia). CBT-0055.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Elm Leblanc España, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Capitán Haya, 47, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, tipo B, categoría II_{2H3}, fabricados por «Elm Leblanc, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Drancy (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General D'Assaigs I D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 97.393/424 y la Entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B187/91/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones

actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT-0055, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 23 de septiembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso y, sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal es de 33,1 KV.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Leblanc», modelo LM 40 PUN.

Características:
Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 27,9. 27,9.

Marca «Leblanc», modelo LM 40 PUN M.

Características:
Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 27,9. 27,9.

Madrid, 23 de septiembre de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

27728 RESOLUCION de 23 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, marca «Cosmogas», modelo base BMS 10/20, fabricadas por «Cosmogas di Alessandrins & C.s.a.s.», en Meldola (Forli, Italia). CBC-0072.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por Enrique Sánchez Mota, con domicilio social en calle Santiago de Compostela, número 26. 12B, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas, tipo B₁, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Cosmogas di Alessandrins & C.s.a.s.», en su instalación industrial ubicada en Meldola (Forli, Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Respsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 90.164 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-COS-1A-02, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0072, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a

continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 23 de septiembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 25 kilovatios para gas natural y de 26 kilovatios para GLP.
El modelo BS 10/20 funciona sólo para calefacción.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Milibares.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: Kilovatios.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Cosmogas». Modelo BMS 10/20.

Características:
Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 22. 23.

Marca «Cosmogas». Modelo BS 10/20.

Características:
Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 22. 23.

Madrid, 23 de septiembre de 1991.-El Director General.-P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27729 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3.60 EA.

Solicitada por «KHD España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Deutz-Fahr», modelo DX 3.60 EA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 69 CV.
3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en